

DECRETO 2873 DE 1994

(diciembre 28)

por el cual se establece el auxilio patronal de transporte.

Nota: Derogado por el Decreto 698 de 1995, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 15 de 1959.

DECRETA:

Artículo 1º Fijar a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995) el Auxilio Patronal de Transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal, en la suma de diez mil ochocientos quince pesos (\$10.815.00) moneda corriente, mensuales.

Artículo 2º El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a 28 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Sol Navia Velasco.

El Ministro del Transporte,

Juan Gómez Martínez.